



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el marco del I Programa Municipal de empleo para mayores de treinta años

Bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el marco del I Programa Municipal de empleo para mayores de treinta años

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar en el Marco del I Programa Municipal de Empleo destinado a mayores de treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipal.

A continuación, se adjuntan las bases reguladoras del proceso:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DEL I PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO PARA MAYORES DE 30 AÑOS

Primero. Objetivo y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco del "I Programa Municipal de Empleo para Mayores de 30 años", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, para la ejecución de proyectos y actuaciones de interés general y social en el municipio.

El "I Programa Municipal de Empleo para Mayores de 30 años" tiene por finalidad favorecer la contratación de personas desempleadas de 30 años de edad o más, facilitando la adquisición de experiencia profesional mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, contribuyendo a la mejora de su empleabilidad y a sus posibilidades de posterior inserción laboral.

En el marco del presente Programa se ofertan un total de NUEVE (9) puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente manera:

PUESTO	N.º DE PLAZAS
Jardinero/a	2
Pintor/a	1
Albañil	1
Conserje	2
Ordenanza	2
Empleado/a administrativo/a	1
TOTAL	9

Solo se podrá solicitar y optar un puesto de los ofertados, quedando excluidos aquellos/as que presentar más de una solicitud para distintos puestos.

Segundo. Presentación de solicitudes y plazos.

La provisión de los puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, la solicitud y documentación detallada en impreso normalizado cuyo modelo figura en el ANEXO I. Solicitud, de las presentes bases.

El Anexo I será el único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo y podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1º) Presentación telemática en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.
- 2º) Registro del Ayuntamiento (Edificio Consistorial, Plaza de España 2)

Igualmente, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero. Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación será la correspondiente a los contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa laboral vigente y, en particular, con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Dicha disposición permite a las Administraciones Públicas realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, estableciendo que los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad de contratación serán los contratos de duración determinada vinculados a programas de políticas activas de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La duración inicial de los contratos será de tres meses, pudiendo prorrogarse por períodos mensuales, con un límite máximo de dos meses adicionales, siempre que concurran las causas que lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestaria.

La jornada laboral tendrá una duración de 30 horas semanales.

La retribución será el salario mínimo interprofesional proporcional a la jornada laboral efectiva vigente en cada momento.

Una vez seleccionados/as los candidatos/as, el puesto será ocupado según las necesidades del servicio, antes de que finalice el ejercicio de 2026.

Cuarto. Requisitos para participar.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 30 años o más, en los términos establecidos por la normativa reguladora del programa de empleo.
2. Encontrarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), debiendo cumplir esta condición en los términos y fechas establecidos en la normativa reguladora del programa.
3. Estar en posesión de la titulación, cualificación o formación mínima requerida para el puesto profesional al que se opta, cuando resulte exigible.
4. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

6. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
7. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
8. Cumplir cualquier otro requisito específico que pueda venir establecido en la normativa reguladora del programa de empleo, resolución de concesión o legislación aplicable.

Los requisitos deberán cumplirse en los términos y momentos establecidos en las presentes bases y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato.

Quinto. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión del proceso selectivo:

1. No reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria o en la normativa de aplicación.
2. No haber presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud.
3. No haber aportado la documentación requerida cuando la ausencia de la misma imposibilite comprobar el cumplimiento de los requisitos o la correcta valoración de los méritos alegados.
4. Presentar más de una solicitud para distintos puestos, en los términos establecidos en estas bases.
5. Falsedad documental o falta de veracidad en los datos declarados.
6. No cumplir los requisitos exigidos por el programa de empleo para poder formalizar el correspondiente contrato.

Sexto. Documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo deberán aportar, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI/NIE o documento equivalente.
- Documento acreditativo de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el SAE.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Titulación, certificados o acreditaciones requeridas para el puesto solicitado.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.
- Certificado o volante de empadronamiento, cuando proceda para la valoración del mérito de residencia.
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar los méritos alegados.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias y méritos que hayan sido declarados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán subsanarse con posterioridad aquellos méritos cuya alegación o acreditación hubiera sido omitida por la persona interesada dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar defectos formales de la documentación aportada cuando legalmente proceda.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de ser propuesto/a para contratar no creará derecho alguno a favor de la persona aspirante en caso de comprobarse posteriormente el incumplimiento de los requisitos exigidos o la existencia de inexactitud o falsedad en las circunstancias declaradas.

Séptimo. Comisión de selección.

Para la selección de las personas a contratar en el marco del "I Plan Municipal de Empleo Joven" se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por decreto de Alcaldía, y estará constituida por:

- Presidencia: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía.
- Vocales: Tres Funcionarios/as de Carrera o Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía.

- Secretaría: un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, designado/a a propuesta de la Alcaldía, que actuará con voz, y voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Valoración y baremación de solicitudes.

La forma de selección será el concurso de méritos, sobre una puntuación total máxima de 10 puntos.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo y se referirá a la fecha establecida en las presentes bases para la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3,50 PUNTOS.

Se valorará la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo al que se opta.

Por cada mes completo de experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto se otorgarán:

- 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Se considerará experiencia profesional relacionada aquella que se corresponda con las funciones y tareas propias del puesto solicitado.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Informe de Vida Laboral.
- Contratos de trabajo.
- Certificados de empresa.
- Certificados de servicios prestados.
- Cualquier otra documentación oficial que permita acreditar de manera fehaciente la experiencia alegada.

En los supuestos de jornadas a tiempo parcial, la valoración se realizará proporcionalmente a la jornada efectivamente realizada, cuando proceda.

No serán valorados los períodos de experiencia que no queden suficientemente acreditados.

8.2. FORMACIÓN: MÁXIMO 1,50 PUNTOS.

8.2.1.- FORMACIÓN REGLADA: MÁXIMO 0,75 PUNTOS

Se valorará la posesión de titulaciones oficiales de formación reglada, distintas de aquella que, en su caso, resulte exigida como requisito mínimo para acceder al puesto solicitado.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Doctorado	0,75 puntos
Máster Universitario Oficial	0,60 puntos
Titulación Universitaria de Grado o equivalente	0,50 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente	0,40 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior	0,35 puntos
Ciclo Formativo de Grado Medio	0,25 puntos
Bachillerato	0,20 puntos
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	0,10 puntos

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 0,75 puntos.

No se valorará la titulación que haya sido utilizada como requisito mínimo de acceso al puesto.

Cuando una titulación superior haya sido obtenida a partir de otra titulación de nivel inferior, únicamente se valorará la titulación de mayor nivel, evitando la doble valoración de una misma formación académica.

En caso de que la persona aspirante posea varias titulaciones susceptibles de valoración, se podrán acumular hasta alcanzar el máximo de 0,75 puntos, siempre que se trate de titulaciones independientes y no sean consecuencia directa de la obtención de otra titulación ya valorada.

8.2.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL PUESTO: MÁXIMO 0,50 PUNTOS

Se valorarán los cursos, acciones formativas, certificados de profesionalidad y demás actividades de formación directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto de trabajo solicitado.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN PUNTUACIÓN

De 16 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 a 200 horas	0,15 puntos
De 201 a 400 horas	0,20 puntos
Más de 400 horas	0,25 puntos

La puntuación máxima por este apartado será de 0,50 puntos.

Los cursos deberán estar debidamente acreditados mediante diploma, certificado o documento expedido por la entidad organizadora, en el que conste la denominación de la actividad formativa y su duración.

No serán objeto de valoración los cursos con una duración inferior a 16 horas ni aquellos en los que no conste suficientemente acreditada su duración.

8.2.3. FORMACIÓN TRANSVERSAL Y COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Se valorará la formación que, aun no estando directamente relacionada con las funciones específicas del puesto, contribuya a mejorar la empleabilidad y el desempeño profesional de la persona aspirante.

Podrán valorarse, entre otras, las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.
- Competencias digitales e informática.
- Atención al público.
- Habilidades sociales y comunicación.
- Medio ambiente y sostenibilidad.
- Primeros auxilios.
- Formación en idiomas.
- Manipulación de cargas y prevención de riesgos.
- Otras materias de carácter transversal relacionadas con la empleabilidad.

La puntuación máxima por este apartado será de 0,25 puntos.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN DE LA FORMACIÓN PUNTUACIÓN

De 16 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
Más de 100 horas	0,15 puntos

La formación en idiomas podrá valorarse de acuerdo con los niveles acreditados conforme al Marco Común Europeo

de Referencia para las Lenguas, sin superar en ningún caso el máximo establecido para este apartado.

La formación deberá acreditarse documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No se valorarán aquellos méritos formativos que no hayan sido debidamente acreditados.

No podrá valorarse dos veces una misma titulación, curso o acción formativa por distintos apartados del presente baremo.

8.3. EMPADRONAMIENTO Y RESIDENCIA: MÁXIMO 1,00 PUNTO.

Por estar empadronado/a en el municipio de Santa Fe con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases:

- 1,00 punto.

8.4. ENTREVISTA PERSONAL: MÁXIMO 4,00 PUNTOS.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizada la valoración de los méritos alegados, la Comisión de Selección convocará a las personas aspirantes a una entrevista personal, que será valorada con una puntuación máxima de 4 puntos.

La entrevista tendrá por objeto valorar la adecuación de la persona candidata al puesto solicitado y se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Motivación e interés por el puesto de trabajo.
- Adecuación de la experiencia profesional a las funciones del puesto.
- Capacidad de organización.
- Capacidad de comunicación.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Adaptación a las necesidades de la organización.
- Disponibilidad para el desempeño de las funciones.
- Conocimientos prácticos relacionados con el puesto.
- Capacidad para resolver situaciones relacionadas con las tareas a desarrollar.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

RESUMEN DEL BAREMO:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia profesional	3,50 puntos
Formación	1,50 puntos
Empadronamiento	1,00 punto
Entrevista personal	4,00 puntos
TOTAL	10,00 PUNTOS

Noveno. Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Mayor puntuación obtenida en la entrevista personal.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- Mayor antigüedad como persona desempleada, debidamente acreditada.
- Si persistiera el empate, se resolverá a favor del/a aspirante de mayor edad.

Décimo. Publicación del proceso selectivo, contratación y periodo de prueba.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Fe, otorgándose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para subsanar los defectos observados, cuando proceda.

Una vez finalizado dicho plazo, se elevará la referida lista a definitiva.

Posteriormente, la Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos de las personas admitidas conforme al baremo establecido en la Base Novena.

Realizada la baremación, se publicará la relación provisional de puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida.

Resueltas las reclamaciones, en su caso, se elevará la baremación a definitiva y se establecerá el correspondiente orden de personas seleccionadas y la lista de reserva.

La lista de reserva estará integrada por las personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Esta lista podrá utilizarse para cubrir posibles renunciaciones, bajas, sustituciones o vacantes que pudieran producirse durante el período de vigencia del programa, siempre que ello sea compatible con la normativa reguladora del mismo.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes, se elevará propuesta de contratación al órgano municipal competente para su aprobación y se procederá a la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El período de prueba será el que resulte aplicable conforme a la legislación laboral vigente y a las características y modalidad del contrato.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

CODIGOS PUESTOS QUE SE OFERTAN

(2 PUESTOS)	JARDINERO/A	31201039
(1 PUESTO)	PINTOR/A	72311035
(1 PUESTO)	ALBAÑIL	71211015
(1 PUESTO)	EMPLEADOS	43091029
	ADMINISTRATIVOS	
(2 PUESTOS)	ORDENANZAS	94311020
(2 PUESTOS)	CONSERJES	58331022

Anexo 1,. Modelo de solicitud de participación (Según modelo que consta en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Municipal)

En, a de.....de.....
Firmado por:.....